



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017



Fecha:	24 de febrero de 2017	Lugar:	Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
--------	-----------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Ángel Fabián Domínguez Cañas	Suplente de la Mag. María del Consuelo Arce Rodea Presidente del Comité de Transparencia.	
Lic. Alejandra Bistraín Hernández	Contralora Interna y miembro del Comité de Transparencia.	
Lic. Franco G.M. Fabbri Vázquez	Secretario Operativo de Administración y miembro del Comité de Transparencia	
Lic. Cuauhtémoc Ricardo López Pérez	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia	

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.

SEGUNDO.- Guía de obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y formato para la atención de solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO.

TERCERO.- Avance de la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017

CUARTO.- Seguimiento a los Acuerdos dictados por el Comité de Transparencia, a los cuales se les ha dado total cumplimiento.

QUINTO.- Listado de las solicitudes de información, en las cuales las áreas jurisdiccionales y administrativas han solicitado ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, y 132, segundo párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el periodo comprendido del 21 al 23 de febrero de 2017.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017



Fecha:	24 de febrero de 2017	Lugar:	Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
--------	-----------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Ángel Fabián Domínguez Cañas	Suplente de la Mag. María del Consuelo Arce Rodea Presidente del Comité de Transparencia.	
Lic. Alejandra Bistraín Hernández	Contralora Interna y miembro del Comité de Transparencia.	
Lic. Franco G.M. Fabbri Vázquez	Secretario Operativo de Administración y miembro del Comité de Transparencia	
Lic. Cuauhtémoc Ricardo López Pérez	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.

ANTECEDENTES:

1.- El 13 de febrero de 2017, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,



**Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017**

Universidades, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió a las Unidades de Transparencia, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0137/2017, de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual informó que el Pleno de dicho Instituto autorizó el “Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad”, del cual remitió una copia para conocimiento.

2.- El día 13 del mismo mes y año, la Directora General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió a la Unidad de Enlace/Transparencia de este Tribunal, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0135/2017, de fecha 10 de febrero del presente año, mediante el cual, solicitó a este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, información relativa a los ejercicios fiscales correspondientes a 2016 y enero de 2017, referentes a:

- “1. Listado de personas físicas que recibieron y ejercieron recursos públicos.
2. Listado de personas morales que recibieron y ejercieron recursos públicos.
3. Listado de personas físicas facultadas para ejercer actos de autoridad.
4. Listado de personas morales facultadas para ejercer actos de autoridad.”

Es importante mencionar, que a dicho oficio adjuntó el formato a llenar con dicha información y la guía de llenado respectiva.

3.- El 17 de febrero de 2017, mediante oficio UE-036/2017 (remitido vía correo electrónico), la Unidad de Enlace/Transparencia solicitó el apoyo de las Unidades Administrativas y Delegaciones Administrativas de este Tribunal, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento referido.

CONSIDERACIONES:

Por tratarse de gestiones relacionadas con la identificación de personas físicas y personas morales que pueden ser considerados como sujetos obligados en términos de la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la necesidad de conformar el padrón respectivo, ello en atención a lo dispuesto por los artículos 23, párrafo primero, y 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 1, 9 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia considera relevante atender la solicitud efectuada por la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017



Universidades, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, es necesario que la Unidad de Enlace/Transparencia dé seguimiento a la atención que brinden las Unidades Administrativas y Delegaciones Administrativas respecto al requerimiento formulado por dicha área, con la finalidad de cumplir cabal y oportunamente el requerimiento en comento y, en el momento oportuno, informe a este Comité de Transparencia su cumplimiento.

ACUERDO CT/02/ORD/17/0.1

Punto 1.- Se toma nota de las comunicaciones realizadas por el INAI y la Unidad de Enlace/Transparencia, así como de la gestión realizada por la Unidad de Transparencia al interior de las Unidades Administrativas, para dar cumplimiento.

Punto 2.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé seguimiento al requerimiento formulado por el INAI e informe al Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- *Guía de obligaciones conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y aprobación del formato para la atención de solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO.*

ANTECEDENTES:

1. El 17 de febrero de 2017, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, envió un comunicado a la Unidad de Enlace/Transparencia, a través de la Herramienta de Comunicación, mismo que se transcribe a continuación:

“...Por medio del presente comunicado se remite documento que señala las obligaciones que deben atender los sujetos obligados con la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales; asimismo se hace de su conocimiento el DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual se publicó en el DOF el 26 de enero del 2017. dicha información se comparte para su conocimiento. saludos cordiales...” (sic)

Al comunicado de cuenta, se adjuntó un documento elaborado por la Dirección General de Normatividad y Consulta perteneciente a la Coordinación de Protección de Datos Personales, el cual contiene una síntesis de las principales obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que se transcribe a continuación:



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017

“Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

I. Presentación

El presente documento tiene por objeto hacer del conocimiento de las Unidades de Transparencia, del orden federal, las principales obligaciones que son exigibles con la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, Ley General).

II. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

La Ley General reconoce expresamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (en lo sucesivo, derechos ARCO). En este sentido, el responsable está obligado a establecer mecanismos sencillos y expeditos que garanticen el ejercicio de dichos derechos, tomando en consideración los siguientes elementos:

- La acreditación del titular o su representante al tratarse de un derecho personalísimo, en el momento oportuno.
- La gratuidad en el ejercicio, salvo costos de reproducción, certificación o envío.
- Los plazos de atención de las solicitudes:
 - 20 días hábiles para determinar la procedencia del ejercicio del derecho de que se trate, el cual podrá prorrogarse por 10 días hábiles más por una sola vez.
 - 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho, siempre y cuando no se actualice alguna causal de improcedencia.

III. Recurso de revisión

La Ley General señala como medio de impugnación ante una inconformidad en el ejercicio de los derechos ARCO el recurso de revisión, el cual se sustanciará bajo los siguientes parámetros:

- El titular puede presentar el recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del responsable que dio respuesta o no emitió respuesta alguna, o bien, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (en lo sucesivo,



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017



Instituto o INAI).

- La realización de un procedimiento de conciliación, en caso de que las partes aceptan someterse al mismo para dirimir sus controversias, el cual estará a cargo del Instituto.
- El INAI está obligado a resolver el recurso de revisión en un plazo de máximo de 40 días hábiles, el cual puede ser prorrogado por 20 días hábiles por una sola ocasión.
- Las resoluciones del Instituto son vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables.

IV. Principios de protección de datos personales

La Ley General reconoce expresamente los principios de licitud, lealtad, consentimiento, información, finalidad, proporcionalidad, calidad y responsabilidad, de los cuales se desprenden principalmente las siguientes obligaciones:

- Recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, en su modalidad tácita o expresa, siempre y cuando éste resulte aplicable porque la Ley General reconoce excepciones a esta regla.
- Ajustar el aviso de privacidad, lo que anteriormente se conocía como leyenda de información, a los nuevos elementos informativos previstos en la Ley General.
- Adoptar medidas para mantener los datos personales actualizados, completos y correctos.
- Establecer y documentar procedimientos en torno a la conservación, en su caso bloqueo, y supresión de los datos personales.
- Implementar mecanismos que permitan acreditar, tanto al Instituto como al titular, el cumplimiento de los principios de protección de datos personales.

V. Seguridad de los datos personales

La Ley General establece la obligación de implementar y mantener medidas de seguridad, de carácter administrativo, físico y técnico, que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales. Para cumplir con esta obligación, el responsable debe:

- Implementar un sistema de gestión de seguridad de los datos personales, considerando el modelo multifactorial que prevé la Ley General para determinar las medidas y controles de seguridad aplicables a los tratamientos de datos personales que lleve a cabo, así como como una serie de actividades obligatorias a realizar en la materia.
- Actualizar su documento de seguridad conforme a los nuevos estándares previstos en la Ley General.
- Notificar al INAI y a los titulares sobre cualquier vulneración de seguridad ocurrida, que afecte de manera significativa los derechos patrimoniales y morales de los titulares, así como llevar



Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017

una bitácora de dichas vulneraciones.

VI. Prestadores de servicios traten datos personales

La Ley General denomina “encargado” a aquel prestador de servicios, ajeno a la organización del responsable de naturaleza pública o privada, contratado por el responsable para tratar datos personales a su nombre y por su cuenta.

Por lo cual, en caso de que el responsable pretenda contratar este tipo de servicios está obligado, desde el punto de vista del derecho a la protección de datos personales, a suscribir un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que permita acreditar la existencia, alcance y contenido del servicio contratado que involucre el tratamiento de datos personales, considerando una serie de cláusulas que expresamente prevé la Ley General.

VII. Transferencia de datos personales

La Ley General prevé una serie de reglas que permiten la transferencia de datos personales dentro y fuera del territorio nacional. Por lo cual, a partir de su entrada en vigor el responsable está obligado a formalizar las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe, ya sea a través de la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales transferidos, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Cabe destacar, que la obligación de formalizar las transferencias de datos personales reconoce excepciones bajo ciertos supuestos.”

2. El 22 de febrero de 2017, el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, remitió a la Unidad de Transparencia, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/003/2017, de fecha 21 del mismo mes y año, a través del cual informó que el Pleno del INAI, aprobó el formato para la atención de solicitudes de ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, el cual adjuntó para su conocimiento.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017



CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, párrafos segundo y quinto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es sujeto obligado a su aplicación y cumplimiento, por consiguiente, resulta pertinente hacer del conocimiento del personal adscrito a este Tribunal, el contenido del comunicado emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a las obligaciones que se generan a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es necesario instruir a la Unidad de Enlace/Transparencia para que remita de manera electrónica la Guía de obligaciones en materia de protección de datos personales, a los servidores públicos habilitados en las Salas, en las Unidades Administrativas y en las Delegaciones Administrativas, con la finalidad de que éstos tengan conocimiento de su contenido y procedan a su aplicación y, por lo que respecta al Formato, se ordena realice su elaboración tomando como base el formato proporcionado por el INAI, y lo someta a consideración de este Comité para su aprobación.

ACUERDO CT/02/ORD/17/0.2

Punto 1.- Se toma nota de las comunicaciones realizadas con la Unidad de Enlace/Transparencia.

Punto 2.- Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia, a efecto de que realice las gestiones para que se publique en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el apartado correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Punto 3.- Se instruye a la Unidad de Enlace/ Transparencia, a fin de que notifique a los servidores públicos habilitados de las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales el contenido de la Guía en comento, para los efectos que correspondan.

Punto 4.- Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia, a la elaboración del formato para la atención de solicitudes de ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales de aplicación para el Tribunal, y en su momento, lo someta a consideración de este Comité.

TERCERO.- Oficio INAI/DGEAPCTA/0271/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017

Administrativos, mediante el cual, informa el avance en la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ANTECEDENTES:

Único.- El 20 de febrero de 2017, el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió a la Unidad de Enlace/Transparencia de este Tribunal, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/0271/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, mediante el cual comunicó lo siguiente:

"Me refiero a la carga de información que deben realizar los sujetos obligados del ámbito federal a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a la que se refiere el "Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Por lo anterior me permito señalar que hasta el 15 de febrero del presente año **el sujeto obligado Tribunal Federal de Justicia Administrativa tiene un avance regular** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia ya que en los registros del Instituto **el nivel de avance no permite proyectar que concluya la carga de información en el plazo establecido.**

Es importante recordar que **la fecha límite para concluir con la carga es el jueves 4 de mayo de 2017**, misma en que los particulares podrán presentar las denuncias correspondientes.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General queda a su disposición para poder asesor y apoyar con la carga de información a las Unidades Administrativas a través de la Unidad a su digno cargo."

CONSIDERACIONES:

Toda vez que el contenido del oficio de referencia, versa sobre el avance en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de este Tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera necesario hacerlo del conocimiento de las diversas áreas administrativas generadoras o poseedoras de la información e



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017



instarlas a avanzar en el cumplimiento de la carga de información, ello con la finalidad de no incurrir en un incumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto normativo y prevenir así, la posible interposición de una denuncia.

Así mismo, se considera indispensable hacer del conocimiento de los titulares de las Unidades Administrativas, Delegaciones Administrativas y servidores públicos habilitados en las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales de este Tribunal, el Manual elaborado por la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones para la óptima digitalización de documentos, ello con la finalidad de que cuenten con los conocimientos básicos para el aprovechamiento adecuado de la infraestructura tecnológica de este Tribunal, en la digitalización de documentos y así, facilitar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la información.

ACUERDO CT/02/ORD/17/0.3

Punto 1.- Se toma nota de la comunicación realizada con la Unidad de Enlace/Transparencia.

Punto 2.- Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia, para que notifique a los titulares de las Unidades Administrativas y servidores públicos habilitados en las mismas, el contenido del oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/0271/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, así como la orden de instarlas a cumplir con la carga de dicha información.

Punto 3.- Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia, para que haga del conocimiento de los titulares de las Unidades Administrativas, Delegaciones Administrativas y servidores públicos habilitados de las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales de este Tribunal, el Manual elaborado por la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, para su debida aplicación.

CUARTO: Relativo al seguimiento de los Acuerdos, dictados por este Comité de Transparencia, a los cuales se les ha dado total cumplimiento

Primera Sesión Ordinaria 2017

- CT/01/ORD/17/0.2
- CT/01/ORD/17/0.3
- CT/01/ORD/17/0.4
- CT/01/ORD/17/0.5
- CT/01/ORD/17/0.6



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Segunda Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CT/SO/24/02/2017

- CT/01/ORD/17/0.8

Primera Sesión Extraordinaria 2017

- CT/01/EXT/17/0.1
- CT/01/EXT/17/0.3

ACUERDO CT/02/ORD/17/0.4

Punto Único.- Se toma nota del cumplimiento de los Acuerdos.

QUINTO.- Listado de las solicitudes de información, en las cuales las áreas jurisdiccionales y administrativas han solicitado ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, y 132, segundo párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el periodo comprendido del 21 al 23 de febrero de 2017.

Folio	Número de oficio	Área
32100000013417	EC1-JMSP-004/17	Primera Sala Especializada en materia de comercio exterior
32100000013517	EC1-JMSP-005/17	Primera Sala Especializada en materia de comercio exterior
32100000013617	EC1-JMSP-006/17	Primera Sala Especializada en materia de comercio exterior
32100000013617	EC1-JMSP-007/17	Primera Sala Especializada en materia de comercio exterior

ACUERDO CT/02/ORD/17/0.5

Punto Único.- Se confirma la ampliación de plazo para responder las solicitudes de información enlistadas con antelación, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65, fracción II y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el periodo comprendido del 21 al 23 de febrero de 2017.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.